República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2009 00617*** *00*
Interlocutorio: No. 875

El Juzgado, de conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P.

Resuelve:

1) Se acepta la cesión del crédito y obligación objeto de esta ejecución que hace el cedente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.S., a favor del cesionario Sistemgroup S.A.S. antes Sistemcobro S.A.S.

En consecuencia, se tiene como titular del crédito en el presente proceso a Sistemgroup S.A.S. antes Sistemcobro S.A.S.

2) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por el cesionario Sistemgroup S.A.S. antes Sistemcobro S.A.S., identificada con el Nit. 801.161.568-3, contra Rómulo Alberto Vásquez Montoya identificado con la C.C. No. 7.543.026, por el pago de la obligación adeudada y de las costas.

3) Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren a nombre del ejecutado en cuentas corrientes y de ahorros, en las siguientes entidades crediticias: Banco AV Villas, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Helm Bank, Banco CorpBanca, Banco Falabella, Cofincafe y Cooperativa Avanza.

Líbrese el oficio respectivo, indicando que la medida le fue comunicada mediante oficio sin número del 25 de noviembre de 2013, el cual queda sin vigencia.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 161
Fecha de notificación por estado 20/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b774833442c7049ff3ad7ede318ba143f722480d0f0d336394de568741a4fe5c**
Documento generado en 19/09/2022 11:19:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica